



II. Apéndice del manual del estudiante

Esta escuela es una escuela autónoma (*charter*, en inglés) autorizada por la Comisión de Tennessee de Escuelas Públicas Autónomas, que funciona como supervisora del distrito escolar. Este documento proporciona importante información de contacto del distrito escolar, así como enlace a información y recursos del distrito escolar para padres y estudiantes.

Información de contacto general:

Comisión de Tennessee de Escuelas Públicas Autónomas
500 James Robertson Parkway, 5th Floor
Nashville, TN 37243

Número de teléfono principal: (615) 532-6245

Correo electrónico: Charter.Commission@tn.gov

Sitio web: <https://www.tn.gov/tn-public-charter-school-commission.html>

La Comisión de Tennessee de Escuelas Públicas Autónomas tiene políticas y procedimientos del distrito escolar que se aplican a todas sus escuelas. Estas políticas y procedimientos, junto con información adicional acerca del distrito escolar y sus escuelas se encuentran en su sitio web.

Personal del Distrito de la Comisión de Tennessee de Escuelas Públicas Autónomas:

Directora ejecutiva: Tess Stovall (Tess.Stovall@tn.gov)

Directora jurídica: Ashley Thomas (Ashley.Thomas2@tn.gov)

Director de asuntos exteriores: Chase Ingle (Chase.Ingle@tn.gov)

Directora de finanzas y operaciones: Melanie Harrell (Melanie.Harrell@tn.gov)

Coordinadora de programas federales y poblaciones especiales: Kelly Kroneman (Kelly.Kroneman@tn.gov)

COMISIÓN DE TENNESSEE DE ESCUELAS PÚBLICAS AUTÓNOMAS		
QUEJAS Y RECLAMACIONES		1200
ADOPTADA:	MODIFICADA:	SUPERVISIÓN: Revisión: Anual

Toda escuela pública autónoma (*charter*, en inglés) autorizada debe adoptar políticas y procedimientos para recibir y atender las quejas o reclamaciones de los empleados, padres/tutores o estudiantes. El consejo de administración de cada escuela autónoma será la primera vía para responder a las quejas o reclamaciones presentadas contra la escuela autónoma, sus empleados o sus voluntarios, y las políticas y procedimientos deberán ser incluidos en el manual del estudiante y estar disponibles a los estudiantes, padres/tutores, empleados y cualquier persona que las solicite.

Si las quejas persisten después de las medidas tomadas por el consejo administrativo de la escuela autónoma o si las reclamaciones son respecto a supuestas violaciones de la ley o el contrato de la escuela autónoma, medidas disciplinarias indebidas impuestas a un estudiante de educación especial (incluidas las infracciones de la Ley sobre la Educación de Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) o alguna ley o reglamento estatal o federal aplicable), o cualquier otro tema indicado a continuación, estas podrían ser investigadas por la comisión.

Quejas y reclamaciones gestionadas por la escuela. Los siguientes son ejemplos de las quejas o reclamaciones que quedan a discreción de la escuela y los asuntos sobre los cuales la comisión no puede imponer decisiones:

- (1) Asuntos laborales;
- (2) Asuntos de transporte (excepto con respecto a los estudiantes sin hogar, con discapacidades, o en tutela temporal);
- (3) Desacuerdo con un profesor o estudiante;
- (4) Asuntos de intimidación (excluida la intimidación que se considere una cuestión de derechos civiles bajo el Título IX o VI, o intimidación por motivos de discapacidad en virtud de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés); y
- (5) Desacuerdo respecto a una decisión disciplinaria (excluida la disciplina de estudiantes con discapacidades, incluido los estudiantes con Programas de educación individualizados (IEPs) o Planes 504).

La escuela deberá regirse por sus políticas y procedimientos adoptados para la tramitación de quejas y reclamaciones.

Quejas y reclamaciones gestionadas por la comisión. En algunos casos, la comisión puede investigar las quejas o reclamaciones relacionadas con una escuela autorizada. Las quejas o reclamaciones formales a la comisión pueden ser, entre otras, acusaciones respecto a lo siguiente:

- (1) Violaciones de la ley;
- (2) Violaciones del contrato de la escuela autónoma;
- (3) Violaciones de los derechos de educación especial, incluidas las medidas disciplinarias;
- (4) Maltrato infantil;
- (5) Graves cuestiones de salud, seguridad y legales;
- (6) Sugerencias de transferir o matricular a un estudiante a otra escuela diferente; y
- (7) Reclamaciones conforme al Título VI y al Título IX (derechos civiles) y reclamaciones conforme a la ADA/Sección 504.

Las quejas formales a la comisión deben:

- (1) Identificar la(s) escuela(s) implicada(s) en el asunto;
- (2) Describir claramente la queja o reclamación correspondiente y proporcionar cualquier documentación justificativa del asunto;
- (3) Proporcionar detalles sobre cómo la persona ha intentado resolver el problema con la escuela o consejo administrativo, si procede; y
- (4) Ser presentadas en un plazo de 180 días de la presunta violación, a menos que la comisión determine que existen circunstancias especiales para permitir la presentación formal de la queja o reclamación.

En un plazo de siete (7) días hábiles, el Director de escuelas o su designado determinará si la queja o reclamación ha sido debidamente presentada ante la comisión o si debe ser resuelta con la escuela, y el Director de escuelas o su designado notificará al reclamante de esta decisión por escrito. Si se determina que la queja o reclamación formal fue debidamente presentada ante la comisión, la comisión atenderá la queja o reclamación formal en un plazo de treinta (30) días calendario, a menos que existan circunstancias especiales. Si existen circunstancias especiales, se notificará a todas las partes.

Si se determina que la escuela ha cometido una infracción, esto puede traer como consecuencia que la comisión intervenga, de conformidad con la política 4.600 de la comisión.¹

Presentar una queja conforme a esta política no debe ser prerrequisito para ninguna otra acción legal o administrativa que el reclamante elija presentar, incluido, pero sin limitarse a ninguna queja

Referencias legales:

¹ Política 4.600 de la comisión

Referencias cruzadas:

Ley sobre la Educación de Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) 1801
Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans With Disabilities Act, ADA) y la Sección 504 1802
Asistencia 6200
Intimidación, Ciberacoso, Discriminación, Hostigamiento, y Ritos de iniciación 6304
Audiencias disciplinarias de estudiantes y remisiones obligatorias
Autoridad 6317
Procedimientos de quejas/reclamaciones



conforme a la Política 1801 - Ley sobre la Educación de Personas con Discapacidades (IDEA), 1802 - Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y la Sección 504 y 6304 - Intimidación, Ciberacoso, Discriminación, Hostigamiento y Ritos de iniciación.

Tabla de guía para resolución de quejas/reclamaciones

Nota: El fin de esta tabla es proporcionar orientación a los padres que tienen una inquietud o problema relacionado con la educación de sus hijos. La siguiente tabla describe con quién se debe comunicar el padre en dependencia de la categoría de su problema y qué medidas se deben tomar para comenzar a resolver el problema.

1. ¿QUÉ TIPO DE PROBLEMA TENGO?			
Asuntos generales	Asuntos de inscripción	Asuntos de Educación Especial	Asuntos críticos
<ul style="list-style-type: none"> • Desacuerdo con un profesor o estudiante. • Desacuerdo respecto a una decisión disciplinaria. *No incluye la expulsión o si la decisión implica un estudiante de educación especial o estudiante con una discapacidad. • Asuntos de intimidación. *No incluye intimidación que se considere una cuestión de derechos civiles bajo el Título IX o VI o intimidación por motivos de discapacidad. • Asuntos de transporte (el autobús llega tarde, problemas con el conductor del autobús, ubicación de la parada del autobús). *No incluye asuntos relacionados con el transporte de estudiantes con discapacidades, estudiantes sin hogar o en tutela temporal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Confusión acerca de la inscripción. (proceso de la lotería/solicitud, los documentos requeridos) • La escuela dice que se debe transferir o la escuela dice que mi hijo(a) no es idóneo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mi hijo(a) no está recibiendo los servicios de educación especial requeridos por su IEP o plan 504. • Estoy en desacuerdo con una decisión tomada por el equipo del IEP. • Tengo problemas con las medidas disciplinarias adoptadas con mi estudiante de educación especial. • La escuela no cumple con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) respecto a accesibilidad, adaptaciones, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mi hijo(a) ha sido expulsado(a), u otros graves problemas disciplinarios. • Asuntos graves de salud, seguridad o legales. • Asuntos de discriminación conforme al Título VI (raza, color, nacionalidad de origen), Título IX (sexo) derechos civiles, o la ADA/sección 504. • La escuela no se comunica conmigo o con mi hijo(a) en un idioma que entendemos.
2. ¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE AYUDARME A BUSCAR UNA SOLUCIÓN?			
<ul style="list-style-type: none"> • Estos asuntos son responsabilidad de la escuela. La comisión no puede imponer 	<ul style="list-style-type: none"> • La mayoría de estos asuntos pueden ser resueltos por la escuela. 	<ul style="list-style-type: none"> • La mayoría de estos asuntos pueden ser resueltos por la escuela. 	<ul style="list-style-type: none"> • La comisión les ayudará a usted y a la escuela para asegurarse de que

decisiones en esta área.			estos asuntos sean resueltos.
3. ¿QUÉ ES LO PRIMERO QUE DEBO HACER PARA SOLUCIONAR MI PROBLEMA?			
<ul style="list-style-type: none"> • Intente resolver el asunto con la escuela, comunicándose con el director o subdirector. • Si desea hacer una queja formal, revise la política de quejas y reclamaciones de la escuela que debe aparecer en el manual del estudiante. • Para asuntos de disciplina, consulte el manual del estudiante para ver la política de disciplina de la escuela y cualquier proceso de apelación establecido por la escuela. • Para asuntos de intimidación, consulte la política de la escuela respecto a intimidación que debe establecer un proceso de denuncia e investigación para asuntos de intimidación. La política de la escuela respecto a intimidación debe aparecer en el manual del estudiante. También puede consultar la política de la Comisión respecto a intimidación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comuníquese con el personal de la oficina de la escuela, el consejero escolar, o el director. • Revise las políticas y procedimientos de inscripción estudiantil que deben aparecer en el manual del estudiante o el sitio web de la escuela. También puede consultar los procedimientos de inscripción de la Comisión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comuníquese con el Director de educación especial y apoyo del estudiante de la escuela, el Director o el Director ejecutivo/CEO de la escuela autónoma. • La escuela debe dar aviso con 10 días de antelación para cualquier inquietud respecto a una reunión del IEP o si usted solicita una reunión del IEP. • Para estudiantes con un IEP, consulte el documento de garantías procesales proporcionado por el Departamento de Educación de Tennessee respecto a sus derechos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comuníquese con la Directora ejecutiva, Tess Stovall llamando al (615) 532-6245 o por correo electrónico en Tess.Stovall@tn.gov para describir su inquietud y las solicitudes de ayuda que haya presentado a la escuela. • La Directora ejecutiva o su representante les ayudarán a usted y a la escuela para llegar a una solución. • Si el estudiante ha sido expulsado: Para solicitar una apelación respecto a una expulsión conforme a la política de cero tolerancia, vea la política de la escuela respecto a las Autoridades para audiencias disciplinarias, que debe aparecer en el manual del estudiante. También puede consultar las Políticas y procedimientos de Autoridades para audiencias disciplinarias de la comisión.
4. ¿QUÉ SUCEDE SI AÚN NO HE PODIDO RESOLVER MI PROBLEMA?			
<ul style="list-style-type: none"> • Si no logra resolver su problema a través del director de la escuela o si el director de la escuela no responde, puede comunicarse 	<ul style="list-style-type: none"> • Si no puede resolver el asunto a través del director de la escuela, puede comunicarse con el gerente 	<ul style="list-style-type: none"> • Comuníquese con el Coordinador de educación especial o Director ejecutivo de la comisión llamando al (615) 532-6245. Les 	<ul style="list-style-type: none"> • Puede presentar una queja formal a la comisión. Consulte la política de quejas de la comisión.

<p>con el gerente general/ Director ejecutivo o el consejo administrativo de la escuela autónoma.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para solicitar una apelación respecto a una expulsión/remisión a una escuela alternativa de más de 10 días, vea la política de la escuela respecto a las Autoridades para audiencias disciplinarias, que debe aparecer en el manual del estudiante. También puede consultar las Políticas y procedimientos de Autoridades para audiencias disciplinarias de la comisión. 	<p>general/Director ejecutivo de la escuela.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el problema persiste sin resolución, y piensa que se ha denegado ilegalmente la inscripción a su hijo(a), comuníquese con la comisión en Charter.Commission@tn.gov o llamando al (615) 532-6245. 	<p>ayudarán a usted y a la escuela a tratar de llegar a una resolución.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puede presentar una queja formal a la comisión. Consulte la política de quejas de la comisión. • Puede comunicarse con el Departamento de Educación de Tennessee para presentar una queja respecto a educación especial llamando al (615) 741-2921. • Consulte la política de la comisión respecto a quejas relacionadas con la IDEA o la política respecto a la ADA y la sección 504 para ver otras opciones. 	
--	---	--	--

COMISIÓN DE TENNESSEE DE ESCUELAS PÚBLICAS AUTÓNOMAS		
INTERVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES		4502
ADOPTADA: 9 de abril de 2021	MODIFICADA:	SUPERVISIÓN: Revisión: Anual

La comisión reconoce la importancia y el valor de la intervención significativa de padres y familiares. En colaboración con las escuelas, la comisión se propone establecer planes y estrategias eficaces para la participación de los padres y las familias en la elaboración, revisión y ejecución del programa de educación. La comisión y sus escuelas deberán crear un ambiente acogedor para todos los padres y familias y establecer políticas que fomenten la participación de los padres en la educación de sus hijos.

Responsabilidades del distrito. Anualmente, la comisión colaborará con sus escuelas autónomas autorizadas para elaborar el plan del distrito de la agencia local de educación (LEA, por sus siglas en inglés) para establecer las expectativas y objetivos para el distrito y sus escuelas, incluida la intervención y participación de padres y familias. Un representante de los padres, cuyos hijos estén actualmente matriculados en una escuela de la LEA, deberán formar parte del equipo de planificación.

Además, la comisión deberá publicar en su sitio web documentos para los padres, incluido, pero sin limitarse a:

- (1) Las políticas de la LEA, con políticas específicas pertinentes para los estudiantes y los padres traducidas en un idioma que los padres puedan comprender; y
- (2) Una lista de las evaluaciones que el estado y el distrito exigen que cada escuela administre.

Responsabilidades de la escuela. Cada escuela debe adoptar una política que aborde la participación de los padres y las familias. Esta política deberá ser redactada conjuntamente con los padres y describir la manera en que los padres, estudiantes y el personal docente compartirán responsabilidades para el logro de alto aprovechamiento de los estudiantes.¹ La política deberá incluir, entre otros:

- (1) La política de quejas y reclamaciones de la escuela con información específica sobre cómo los padres y miembros de la comunidad pueden participar con el consejo administrativo;
- (2) Una descripción de cómo la escuela se propone hacer participar a los padres en el progreso del estudiante incluido, pero sin limitarse a:
 - (a) Boletas de calificaciones;
 - (b) Informes del progreso; y
 - (c) Notificaciones de asuntos de inquietud;
- (3) La notificación de que la escuela celebrará un mínimo de dos (2) reuniones programadas de padres y maestros durante el año escolar. Las reuniones no ocurrirán durante el horario escolar

- de ningún día contado a los efectos de la reunión de entre los ciento ochenta (180) días de instrucción en el aula, ni podrán ser sustituto por un día de instrucción en el aula.ⁱⁱ
- (4) El derecho de los padres y las familias a revisar todos los materiales de instrucción, materiales didácticos, y las pruebas elaboradas por los docentes.ⁱⁱⁱ
 - (5) La notificación de la inclusión de al menos un (1) representante de los padres como miembro del consejo administrativo, cuyo hijo esté actualmente matriculado en una escuela operada por el consejo administrativo;^{iv}
 - (6) La notificación de la inclusión de al menos un (1) representante de los padres como miembro del equipo de planificación de la escuela;
 - (7) La notificación de que la escuela (si es una escuela del Título I) celebrará un mínimo de una (1) reunión anual conforme al Título I para informar a los padres de la participación de la escuela en el Título I, los requisitos del Título I, y el derecho de los padres a la participación;
 - (8) La garantía de que los padres de los estudiantes que no hablan inglés serán identificados y se les ofrecerá servicios de traducción o interpretación según sea necesario.
 - (9) La notificación anual a los padres de la política de la escuela para la participación de padres y familias, en un idioma que los padres puedan entender;
 - (10) La distribución anual de manuales de la escuela para estudiantes y padres, en un idioma que los padres puedan entender, junto con la notificación a la comisión de que los manuales han sido distribuidos; y
 - (11) Las evaluaciones anuales de la eficacia de la política de participación de padres y familias que identifiquen:
 - (a) Barreras a una mayor participación de los padres;
 - (b) Las necesidades de los padres y miembros de la familia para ayudar con la educación de sus hijos; y
 - (c) Las estrategias para garantizar la interacción exitosa entre la escuela y las familias.

Las escuelas deberán considerar las necesidades y horarios de los padres que trabajan a la hora de planificar las reuniones, actividades u otros eventos en los que se recomienda que los padres participen.

Referencias legales:

- ⁱ Artículo 6318 del Título 20 del Código de EE.UU. (U.S.C.)
ⁱⁱ Artículo 49-6-7002 del Código Anotado de Tennessee (T.C.A.)
ⁱⁱⁱ Artículo 49-6-7003 del T.C.A.
^{iv} Artículo 49-13-109 del T.C.A.

Referencias cruzadas:

- Materiales de instrucción 4400
Política de la Junta Estatal 4.207
Promoción y retención, calificación
Evaluación 4603